

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2020.**

En el Ayuntamiento de Santoña, en la Sede de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 18 de diciembre de dos mil veinte, se reunieron, habiendo sido previa y legalmente convocados con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria y presididos por el Alcalde Don Sergio Abascal Azofra los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Carmen González Caballero, D. Ismael Diego López, Dña. María Román Sanz, D. Andrés Peña Valmaseda, Dña. Patricia González Caballero, D. Felipe Lavín Gutiérrez, D. Ricardo Fernández Martínez, D. Alberto Ruigómez Larrañaga, Dña. Vanesa San Emeterio Ruigómez, Dña. María Dolores González Losada, D. Francisco Javier Bilbao Hernando, D. Fernando Palacio Ansola, D. Moisés Cué Fernández, D. Jesús Gullart Fernández, D. Eloy Oliveri Gómez y Dña. María Calvo Revuelta. Asistió la Interventora municipal, Dña. Estefanía Campos Marquiegui. Actuó de Secretario el que lo es de la Corporación por D. Juan José Fernández Ugidos.

Abierto el acto por la Presidencia se pasaron a considerar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE 30 DE OCTUBRE DE 2020.-**

Fue aprobada por unanimidad.

**2.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2020.-**

Fue aprobada por unanimidad.

**3.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2019.-**

Por el Presidente se dio cuenta de la documentación obrante en el expediente, del dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y de la exposición pública realizada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de noviembre de 2020, sin que durante el periodo de exposición pública se hubieran presentado alegaciones.

Los portavoces de los distintos grupos políticos anunciaron su voto a favor.

El Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la Cuenta General del Presupuesto de 2019 en los términos obrantes en el expediente.

#### **4.- DETERMINACIÓN DE LA CANTIDAD GLOBAL DEL PRESUPUESTO QUE SE DESTINA AL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.-**

Por el Presidente se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 15 de diciembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Asignación de la cantidad del complemento de productividad para el ejercicio 2020:*

Por la Sra. Presidenta, Dña Carmen González Caballero se da cuenta del informe de intervención sobre la Asignación de la cantidad del complemento de productividad para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

**ASUNTO:** ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 4 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional el Interventor que suscribe tiene a bien informar:

**PRIMERO.-** Antecedentes: Visto que el Ayuntamiento de Santoña tiene aprobado un Reglamento para el pago de productividad a los empleados públicos municipales y visto que existen limitaciones a la hora de asignar citado complemento se emite el presente informe sobre su viabilidad.

**SEGUNDO.-** Normativa aplicable:

- Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen retribuciones de los funcionarios de la administración local
- Ley 3/2017 de 27 de junio que aprueba los Presupuestos Generales del Estado
- Reglamento interno del Ayuntamiento de Santoña por el que se aprueba el sistema de asignación del complemento de productividad.

**TERCERO.-** La primera de las cuestiones a analizar es si existe crédito suficiente para poder este año proceder a pago de la productividad, para ello y consultado el programa de contabilidad arroja el siguiente resultado:

<b>PARTIDAS PARA PRODUCTIVIDAD</b>	<b>CRÉDITO TOTAL DE AMBAS PARTIDAS</b>
920.150.01 PRODUCTIVIDAD PARA FUNCIONARIOS	117.822,33 EUROS, AMBAS PERTENECEN A LA MISMA BOLSA DE VICULACIÓN
920.150.02 PRODUCTIVIDAD PARA LABORALES	

CUARTO.- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y su incidencia en las entidades locales, SU artículo 3 regula el incremento de la masa salarial permitida para el ejercicio 2020:

*Artículo 3. Dos. “En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público **no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual”. La expresión “en términos de homogeneidad” se refiere por una parte a la comparación entre los efectivos de personal de 2019 y 2020. Cuando la tasa de reposición puede ser superior al 100%, es posible un incremento global superior al 2% que se justificaría en el crecimiento del número de efectivos. En sentido contrario, si el número de efectivos se ha reducido, no puede producirse un aumento individualizado por encima del 2% aunque el incremento global no exceda de ese 2%. La expresión “en términos de homogeneidad” se refiere por otra parte a la antigüedad. Lo que significa que los aumentos de retribuciones que se deriven del devengo de nuevos trienios son independientes del incremento del 2%. El personal de Administración Local sujeto al límite de incremento de retribuciones es el que presta sus servicios en las entidades locales y sus distintos tipos de entidades dependientes: organismos autónomos, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, con participación mayoritaria de la entidad local en todos ellos (artículo 3, apartado Uno). Respecto de la masa salarial del personal laboral, el artículo 3, apartado Cuatro, prevé lo siguiente: “La masa salarial del personal laboral, que podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en el apartado dos de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales devengadas por dicho personal en el año anterior, teniendo en cuenta, en cómputo anual, el incremento vinculado a la evolución del PIB autorizado en 2019. Se exceptúan, en todo caso: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social. b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador. c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos. d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador”. El incremento inicial general de retribuciones tiene efectos de 1 de enero de 2020: Disposición transitoria tercera. Efectos económicos de las disposiciones contempladas en esta norma. “Los incrementos retributivos contemplados en esta norma tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020”.*

El límite permitido para este ejercicio ha quedado establecido en un 2% de la masa salarial del ejercicio anterior, el cálculo que hay que tomar a efectos de homogeneidad y términos comparativos es lo reconocido el año pasado para productividad que ascendió a : 128.919,17 euros, no obstante teniendo en cuenta que el montante total para este año es de 117.822,33 euros, no se excede del límite legal permitido para el pago de productividad.

**QUINTO.-** El último criterio a tener en cuenta es si se cumple con el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen retribuciones de los funcionarios de la administración local que dispone lo siguiente:

*1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.*

*2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:*

- *a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- *b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- *c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.*

LIMITES ESTABLECIDOS RD861/1986
---------------------------------

EJERCICIO 2020
----------------

RETRIBUCIÓN TOTAL	4.024.419,33
-------------------	--------------

LÍMITES:

BÁSICAS Y C DESTINO	DIFERENCIA	LIMITE C PRODUCTIVIDAD
921.675,19	3.102.744,14	465.411,62

Se ha tenido en cuenta para el cálculo los créditos definitivos ya que el artículo habla sobre los conceptos que deben aprobarse, por lo que se refiere a créditos iniciales, y se han tenido en cuenta los conceptos de masa global y el concepto masa retributiva que define la Ley de Presupuestos Generales del Estado para poder completar el cuadro.

En cuanto los límites para el pago de la productividad nada dice la norma que en principio solo afecta a los funcionarios, no obstante se tomó un acuerdo en mesa de negociación para que se estableciese una misma proporción para los laborales en función del número de empleados.

**CONCLUSIÓN**

Se cumple con el límite máximo del incremento salarial, el límite de dotación para complemento de productividad para 2020, existe partida suficiente para hacer frente al gasto a nivel de bolsa de vinculación.

Se emite el presente informe advirtiendo expresamente que las opiniones jurídicas recogidas en el presente Informe no pretenden, en modo alguno, sustituir o suplir el contenido de aquellos otros Informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de acuerdos. Motivo por el cual las aludidas opiniones se someten a cualquier otra mejor fundada en Derecho.

En Santoña a 14 de diciembre de 2020

La interventora

Estefanía Campos Marquiegui"

Asimismo por la Sra. Presidenta, Dña Carmen González Caballero se da cuenta de la propuesta de dictamen de la Comisión de Hacienda para la Asignación de la cantidad del complemento de productividad para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

<b>PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PARA LA ASIGNACIÓN DE LA CANTIDAD DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD</b>
--

En el art. 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.

5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b), de esta norma.

6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El art. 7.2 del citado Real Decreto establece:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

A la vista de lo anterior, es intención de la Corporación dotar la cantidad global destinada a complemento de productividad a favor de los empleados municipales que están prestando servicios en esta entidad local en el momento actual, todo ello de conformidad de la Intervención Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, que obra en el expediente.

En consecuencia con lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Santoña ACUERDA:

**PRIMERO.-** Determinar en el presupuesto general la cantidad global destinada a complemento de productividad en la cantidad de 117.622,33 euros, a percibir por el personal laboral y funcionario de la entidad local que esté prestando servicios en el Ayuntamiento distribuida por programas de gastos con arreglo al siguiente desglose:

					JORNADA	MESES
1	ARENADO	SANCHEZ	JUAN CARLOS	13742507	100,00%	1,00
2	CABIECES	GUTIERREZ	EDUARDO JOSÉ	13777298	100,00%	1,00
3	CABIECES	REVUELTA	JESUS MARIA	13744409	100,00%	1,00
4	CERECEDO	PICO	OSCAR	72039899	100,00%	1,00
6	DOMINGUEZ	NUÑEZ	CARLOS	13737600	100,00%	1,00
7	FERNANDEZ	FERNANDEZ	IGNACIO	72049558	100,00%	1,00
9	GARAY	HERRERIA	MARCOS	72025227	100,00%	1,00
10	GUTIERREZ	PEÑA	RAUL	72043602	100,00%	1,00
11	LOPEZ	FERNANDEZ	JOSE R.	13775480	100,00%	1,00
12	MARTINEZ	SILVA	JOSE L	72025340	100,00%	1,00

13	SAIZ	MANCISIDOR	RAUL	72047860	100,00%	1,00
14	SAN EMETERIO	SANCHEZ	Mª CRISTINA	72029103	100,00%	1,00
15	SANTAMARIA	ZUBILLAGA	CARLOS FIDEL	13757908	100,00%	1,00
16	BENAVENT	ZABALA	BORJA	72045630	100,00%	0,75
17	VECI	GUTIERREZ	MARIA	20200679	100,00%	0,97
18	OSORIO	MENEZO	Mª JOSE	72028479	100,00%	1,00
19	PLA	TATO	ANTONIO	72021855	100,00%	1,00
20	COLINA	CERRO	JUAN J.	13745680	100,00%	1,00
21	MARTINEZ	MARTINEZ	JOSE A.	72021836	100,00%	1,00
22	CORRO	COLINA	FERNANDO	13719897	100,00%	1,00
23	FERNANDEZ	FERNANDEZ	NIEVES	13689551	100,00%	1,00
24	FERNANDEZ	ORTIZ	Mª EUGENIA	13746584	100,00%	1,00
25	FERNANDEZ	UGIDOS	JUAN JOSE	14932168	100,00%	1,00
26	PALOMERA	GUTIERREZ	Mª ANGELES	20193103	100,00%	1,00
27	LINARES	URRESTI	Mª FERNANDA		100,00%	1,00
28	SAINZ DE BARANDA	CARPENA	REBECA	13942573	100,00%	1,00
29	APARICIO	ESTELCHE	CARLOS	13728877	100,00%	1,00
30	BUSTILLO	MEDIAVILLA	FERNANDO	45422674	100,00%	1,00
31	DE LA MORA	IRASTORZA	JOSE JAVIER	13764012	100,00%	1,00
32	FERNANDEZ	DIAZ	FEDERICO	13910143	100,00%	1,00
33	MARTINEZ	COLINA	Mª CARMEN	13776245	100,00%	1,00
34	CAMPOS	MARQUIEG.	ESTEFANIA	9814743	100,00%	1,00

				JORNADA	MESES	
1	BADIOLA	ABEJON	MIGUEL A.	13789467	100,00%	1,00

2	BADIOLA	SANTAMARIA	FERNANDO	72028322	100,00%	1,00
3	BLANCO	MARTIN	FELIX	20189403	100,00%	1,00
4	ENGUITA	MAYAN	GEMA	13767920	100,00%	1,00
5	ESCRIBANO	CABIECES	JAIME	72028368	100,00%	1,00
6	GONZALEZ	HONTALVILLA	FERNANDO	13749288	100,00%	1,00
7	GORDOBIL	LOPEZ	JOSE A.	13767511	100,00%	1,00
8	DURAN	ENGUITA	FIDEL	13783210	100,00%	1,00
9	QUINTANA	PEREZ	FRANCISCO J.	13730819	100,00%	1,00
10	BRA	TORRE	MANUELA	13771047	53,33%	1,00
11	CANO	GARCIA	PATRICIA	72094459	100,00%	1,00
12	ESTEVEZ	CASTAÑO	BEGOÑA	11913360	53,33%	1,00
13	FERNANDEZ	JASO	AINOA	72033757	100,00%	0,88
14	LANZA	CRUZ	Mª ARACELI	13715792	100,00%	1,00
15	RUEDA	MAZA	DESIREE	20198150	100,00%	1,00
16	SANTAMARIA	GIL	Mª CARMEN	13708594	100,00%	1,00
17	SANTIUSTE	ABAD	MERCEDES	72021804	100,00%	1,00
18	ALVARO	GOMEZ	MARGARITA	13923559	100,00%	1,00
19	CANO	BIMENDI	LUCIA	72027798	50,00%	0,42
	CANO	BIMENDI	LUCIA	72027798	75,00%	0,08
20	MORALES	GARCIA	JAVIER	7869908	100,00%	1,00
21	ALONSO	SAMPEDRO	GABRIELA	72059652	33,00%	0,18
22	BRUÑA	MARTINEZ	GEMA	20199434	100,00%	0,71
23	CORNEJO	PEREZ	M. DEL ROCIO	72048330	100,00%	0,71
24	CRESPO	BENGOECHEA	JAIME	13777214	100,00%	1,00
25	MAZA	JIMENEZ	MARIA LUISA	72092323	100,00%	0,71
26	LAVIN	SOBREMAZAS	ROSA M		100,00%	0,90
27	UNZUETA	SILVA	TRINIDAD	72028314	100,00%	1,00
28	GUTIERREZ	PERTEJO	BEGOÑA	50862138	100%	0,56
29	CASTILLO	TANQUEREL	ISABEL	13791848	21,30%	0,67
30	GALLEGO	NAVARRO	ALFREDO	13749164	100,00%	1,00
31	LOBATO	CUCURULL	MARIA JESUS	20214904	60,00%	0,67
32	LOBATO	CUCURULL	MARIA JESUS	20214904	100,00%	0,17
33	LOPEZ	MACHO	LUIS ANTONIO	72028419	100,00%	1,00

34	PALACIO	RAMOS	RAFAEL	13761124	100,00%	0,92
35	ESCRIBANO	COBO	M CARMEN		100,00%	0,92
36	RUEDA	ORTIZ	VALVANUZ	20205148	45,00%	0,67
37	ANGULO	LLORENTE	MJESUS	72029871	100,00%	0,88
38	NIETO	CORTIJO	ROSARIO	684875	100,00%	1,00
39	BUSTILLO	PUEBLA	ARACELI	13786393	100,00%	1,00
40	CARMENATI	FLEITAS	OMAR	72205358	100,00%	1,00
41	FERNANDEZ	MANSO	ANABEL		25,00%	0,92
	FERNANDEZ	MANSO	ANABEL		100,00%	0,08
42	GUTIERREZ	CAZORLA	GLORIA	72053466	75,00%	1,00
43	LARRAÑAGA	DE PABLO	M ROSARIO	13784220	100,00%	1,00
44	LAVIN	SOBREMAZAS	FRANCISCO J.	13749711	100,00%	1,00
45	ORTEGA	GANDARA	MANUEL ANGEL	13737833	100,00%	1,00
46	PASCUAL	ROYO	JULIAN	72092879	100,00%	1,00
47	PEÑA	HERRERIA	JOSE M <sup>a</sup>	13715589	44,00%	0,75
48	RANGEL	GARCIA	JUAN A.	13775582	100,00%	1,00
49	RUIZ	CASTAÑEDA	RAQUEL	72025159	100,00%	1,00
50	SALAS	ANTOLIN	JUAN M.	72033445	0,00%	1,00
51	SALAS	ANTOLIN	JUAN M.	72033445	100,00%	0,28
52	SALAS	ANTOLIN	JUAN M.	72033445	60,00%	0,07
53	TORAYA	PEREZ	MARIA LUZ	13740615	100,00%	1,00
54	BELAUSTEGUI	HERNANDO	MARTA	72043091	100,00%	1,00
55	RUIZ	CRIADO	MARIA	72041813	50,00%	0,29
56	GUTIERREZ	CAZORLA	ROBERTO	13784393	100,00%	1,00
57	LOPEZ	CARRASCO	JOSE M.	13763984	100,00%	1,00
58	RUEDA	ORTIZ	ISABEL MARIA	72029052	100,00%	1,00
59	SOLANA	ALVAREZ	M <sup>o</sup> LUISA	13737152	100,00%	1,00
60	EXPOSITO	CALVO	IVAN A.	72031980	100,00%	1,00
62	MATANZAS	CARRERA	M <sup>a</sup> GEMA	72025896	100,00%	1,00
63	GOMEZ	VALLE	M <sup>a</sup> CARMEN	13727515	50,00%	1,00
64	ROYO	GUERRERO	M <sup>a</sup> MAR	72025306	100,00%	1,00
65	GOMEZ	GARCIA	GEMA	13786084	100,00%	1,00

66	ZORRILLA	GUERRERO	LUCIA	13772385	100,00%	1,00
67	BADIOLA	PIERNA	MARIA TERESA	20192021	100,00%	1,00
68	SANGRONIZ	EXPOSITO	VERONICA		100,00%	1,00
69	GARRO	PEREZ	MAITANE	78901203	100,00%	1,00

**SEGUNDO.**- Corresponderá a la Alcaldía la asignación individual del complemento de productividad con sujeción a los criterios aprobados por el Pleno en sesión de fecha 14 de diciembre de 2014.

**TERCERO.**- El reconocimiento de las obligaciones que deriven de la asignación del complemento de productividad se imputará contablemente al concepto presupuestario 150 del programa de gastos al que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 3.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. De resultar insuficiente el crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica se tramitará el oportuno expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito a aprobar por la Alcaldía Presidencia.

En Santoña a 14 de diciembre de 2020  
EL ALCALDE  
FDO.SERGIO ABASCAL AZOFRA “

La Presidenta de la Comisión, Dña. Carmen González Caballero, informa que hay una serie de trabajadores a los que se les va a incrementar el complemento de productividad en 200 euros con respecto al resto de trabajadores. La motivación de este aumento es la sobreexposición que muchos trabajadores han tenido, así como la realización de tareas ajenas a sus puestos de trabajo, todos estos motivos se expondrá en el decreto de aprobación en el que se explicarán los criterios del reparto de la cantidad asignada para el complemento de productividad para el ejercicio 2020.

El Sr. Ricardo Fernández Martínez, vocal del Grupo Municipal PP , dice que hay que tratar de modificar el reglamento de productividad ya que la forma de repartirlo es injusta, habría que dárselo a los empleados que se lo merezcan por su sobreesfuerzo no a todos los empleados de forma lineal. El Sr. Ricardo pide compromiso para hacer un reglamento de productividad.

El Sr. Gullart, vocal del Grupo Municipal SANTOÑESES, está de acuerdo con el Sr. Fernández Martínez, pero también entiende que este año al ser excepcional el no desarrollar un reglamento está justificado, pero habría que hacerlo para próximos años.

El Sr. Alcalde, Sergio Abascal Azofra, contesta que ahora mismo no hay aprobado ningún reglamento, sino que se rigen por unos criterios de productividad aprobados por un pleno del año 2014.

Sometida la propuesta de dictamen de la comisión de hacienda para la asignación de la cantidad del complemento de productividad la misma es informada favorablemente por 6 votos a favor (3 del PSOE, 1 del PRC y 2 del PP) y 1 abstención de Santoñeses.”

Los portavoces de los distintos grupos políticos anunciaron su voto a favor, sugiriendo D. Ricardo Fernández la posibilidad de modificar previo estudio las fichas de evaluación, contestándole la portavoz socialista Dña. Carmen González que se había trabajado de acuerdo con las normas existentes, e incluso dentro de ellas se había tenido en cuenta la circunstancia especial de la COVID, y en el futuro cabía la posibilidad de que se confeccionara un Reglamento más completo.

El Pleno del Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar la determinación de la cantidad global del Presupuesto que se destina al complemento de productividad en el presente ejercicio de 2020, en los términos transcritos en el dictamen de la Comisión Informativa.

El Presidente aprovecho las presente circunstancias para en nombre de la Corporación felicitar a todos los Navidades.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, dando de todo ello fe el Secretario que suscribe.